



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 19 de enero del año 2026, el **Despacho N°03 – Informe Legal N°008-2026-GAJ-JNVS**, ingresado por el **Gerente de Asesoría Jurídica**, mediante el cual brinda **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la transferencia financiera solicitada por el IVPMSM mediante de convenio, en tanto se cuenta con habilitación legal para dicha acción, quedando pendiente la evaluación presupuestal. En consecuencia, debe ser elevado al Concejo Municipal, en tanto el mismo se constituye en el órgano competente para evaluar y determinar sobre lo solicitado, a través de Acuerdo de Concejo. (...) De la revisión del proyecto, se tiene que su contenido está alineado al ordenamiento jurídico; y, las obligaciones, objeto y finalidad fijadas se ajustan a las competencias de ambos organismos; asimismo se ha determinado un plazo prudencial que es dentro del año fiscal 2026; no obstante, no se ha consignado expresamente las cláusulas de libre adhesión y separación, así como las causales de resolución, pese a que en años anteriores ya se ha indicado de forma reiterativa este apartado. En ese sentido, **SE RECOMIENDA** al recurrente dar cumplimiento a dichas exigencias legales de carácter formal, en futuros proyectos de convenio a presentar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar convenios, contratos y actos que comprometan a la municipalidad, cuando la ley así lo exige

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o dejar sin efecto los acuerdos que se refieran a asuntos de interés público local;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20° de la precitada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 19 de enero del año 2026, el **Despacho N°03 – Informe Legal N°008-2026-GAJ-JNVS**, ingresado por el **Gerente de Asesoría Jurídica**, mediante el cual brinda **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la transferencia financiera solicitada por el IVPMSM mediante de convenio, en tanto se cuenta con habilitación legal para dicha acción, quedando pendiente la evaluación presupuestal. En consecuencia, debe ser elevado al Concejo Municipal, en tanto el mismo se constituye en el órgano competente para evaluar y determinar sobre lo solicitado, a través de Acuerdo de Concejo. (...) De la revisión del proyecto, se tiene que su contenido está alineado al ordenamiento jurídico; y, las obligaciones, objeto y finalidad fijadas se ajustan a las competencias de ambos organismos; asimismo se ha determinado un plazo prudencial que es dentro del año fiscal 2026; no obstante, no se ha consignado expresamente las cláusulas de libre adhesión y separación, así como las causales de resolución, pese a que en años anteriores ya se ha indicado de forma reiterativa este apartado. En ese sentido, **SE RECOMIENDA** al recurrente dar cumplimiento a dichas exigencias legales de carácter formal, en futuros proyectos de convenio a presentar, debatiéndose que, mediante el Informe Legal N°008-2026-GAJ-JNVS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la Municipalidad Provincial de San Marcos **se encuentra legalmente habilitada** para realizar la transferencia financiera a favor del IVPMSM, toda vez que el proyecto de convenio se encuentra alineado al ordenamiento jurídico vigente, y que su objeto, obligaciones y finalidad se ajustan a





las competencias de ambas entidades, habiéndose previsto un plazo de ejecución dentro del año fiscal 2026; no obstante lo anterior, el citado informe advierte que el proyecto de convenio **no consigna expresamente cláusulas esenciales de libre adhesión y separación, así como causales de resolución**, pese a que en ejercicios anteriores se ha recomendado reiteradamente su incorporación, razón por la cual se exhorta a que dichos aspectos formales sean subsanados en el proyecto de convenio antes de su suscripción, a fin de evitar contingencias legales. El Gerente del IVPMSM ha señalado que la Municipalidad Provincial de San Marcos brindaría un aporte de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles) mensuales, financiados con recursos FONCOMUN, en el marco del "Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de San Marcos a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, para el financiamiento del mantenimiento vial rutinario del camino vecinal rehabilitado por Provías Descentralizado", destinado a cubrir gastos operativos durante el periodo 2026, por lo cual, las rutas viales beneficiadas con el citado convenio son las siguientes: • Emp. CA-110 (Dv. Huayanay) – Juquit – L. Prado – Alimarca – Totorá Nueva – Emp. CA-1566 (Agua Blanca); • Emp. CA-1589 – Cascagén – El Azufre – Totorá – Masma – Chuco – Emp. CA-1596; • Emp. PE-3N (El Cedro) – La Tiza – Vallicopampa – Llollón – Poro Poro – Emp. CA-1595; • Emp. PE-3N (El Cedro) – Milco – Mariavilca; • Emp. CA-1580 (Hermita) – Choloque – Alfonso Ugarte – Shitamalca – Patiñico; • Emp. CA-1590 (Chuco) – Montesorco – Emp. CA-1585 (Choloque). El Concejo Municipal ha manifestado su **incomodidad y preocupación** respecto al desempeño del Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, debido a que **los trabajos de mantenimiento vial no se vienen ejecutando conforme a lo presentado**, evidenciándose deficiencias operativas, falta de seguimiento adecuado y cuestionamientos respecto a la seriedad en la gestión y ejecución por parte de su Gerencia, en tal sentido, el Concejo Municipal **exige mayor labor, compromiso, responsabilidad y eficiencia** por parte del IVPMSM en la ejecución de las actividades encomendadas, considerando que el presente ejercicio constituye un **periodo determinante** para la evaluación de su desempeño institucional, asimismo, el Concejo considera necesario que **previo a la suscripción del convenio**, este sea **corregido y adecuado estrictamente a las observaciones y alcances señalados por la Gerencia de Asesoría Jurídica**, así como que se cuente con la **nota presupuestal correspondiente**, a fin de evitar errores jurídicos y responsabilidades posteriores; y concluyéndose en DISPONER que el proyecto de convenio de transferencia financiera sea corregido y adecuado previamente a su suscripción, incorporando de manera expresa las cláusulas de libre adhesión y separación, así como las causales de resolución, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Convenio de transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de San Marcos a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, para el financiamiento del mantenimiento vial rutinario del camino vecinal rehabilitado por el Provías Descentralizado, una vez corregido y adecuado acorde al artículo primero del presente acuerdo; AUTORIZAR las Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de San Marcos a favor del Instituto Vial Provincial Municipal San Marcos, para el mantenimiento vial rutinario del camino vecinal rehabilitado por el Provías Descentralizado, el que financiara gastos operativos para el periodo 2026. Los recursos aportados serán administrados por el instituto vial provincial municipal de San Marcos, los mismos que serán destinados a gastos operativos para el mantenimiento rutinario del camino vecinal, "EMP. CA-110 (DV. HUAYANAY) – JUQUIT – L. PRADO – ALIMARCA – TOTORA NUEVA – EMP. CA-1566 (AGUA BLANCA); • EMP. CA-1589 – CASCAGÉN – EL AZUFRE – TOTORA – MASMA – CHUCO – EMP. CA-1596; • EMP. PE-3N (EL CEDRO) – LA TIZA – VALLICOPAMPA – LLOLLÓN – PORO PORO – EMP. CA-1595; • EMP. PE-3N (EL CEDRO) – MILCO – MARIAVILCA; • EMP. CA-1580 (HERMITA) – CHOLOQUE – ALFONSO UGARTE – SHITAMALCA – PATIÑICO; • EMP. CA-1590 (CHUCO) – MONTESORCO – EMP. CA-1585 (CHOLOQUE)". Para lo cual, se asignará monto de S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles) para los meses de enero a diciembre 2026; es decir una transferencia mensual de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 Soles); EXHORTAR al Instituto Vial Provincial Municipal de San





Marcos a mejorar sustancialmente su desempeño, mostrando mayor compromiso, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de los trabajos de mantenimiento vial, bajo apercibimiento de adoptarse las acciones administrativas y de fiscalización que correspondan; **DISPONER** que el proyecto de convenio de transferencia financiera sea corregido y adecuado previamente a su suscripción, incorporando de manera expresa las cláusulas de libre adhesión y separación, así como las causales de resolución, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio de transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de San Marcos a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, para el financiamiento del mantenimiento vial rutinario del camino vecinal rehabilitado por el Provías Descentralizado, una vez corregido y adecuado acorde al artículo segundo del presente acuerdo; **EXHORTAR** al Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos a mejorar sustancialmente su desempeño, mostrando mayor compromiso, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de los trabajos de mantenimiento vial, bajo apercibimiento de adoptarse las acciones administrativas y de fiscalización que correspondan;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 19 de enero del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio de transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de San Marcos a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, para el financiamiento del mantenimiento vial rutinario del camino vecinal rehabilitado por el Provías Descentralizado, una vez corregido y adecuado acorde al artículo segundo del presente acuerdo.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el proyecto de convenio de transferencia financiera **sea corregido y adecuado** previamente a su suscripción, incorporando de manera expresa las **cláusulas de libre adhesión y separación, así como las causales de resolución**, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR las **Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de San Marcos a favor del Instituto Vial Provincial Municipal San Marcos**, para el mantenimiento vial rutinario del camino vecinal rehabilitado por el Provías Descentralizado, el que financiara **gastos operativos para el periodo 2026**. Los recursos aportados serán administrados por el instituto vial provincial municipal de San Marcos, los mismos que serán destinados a gastos operativos para el mantenimiento rutinario del camino vecinal, "**EMP. CA-110 (DV. HUAYANAY) – JUQUIT – L. PRADO – ALIMARCA – TOTORA NUEVA – EMP. CA-1566 (AGUA BLANCA); • EMP. CA-1589 – CASCAGÉN – EL AZUFRE – TOTORA – MASMA – CHUCO – EMP. CA-1596; • EMP. PE-3N (EL CEDRO) – LA TIZA – VALLICOPAMPA – LLOLLÓN – PORO PORO – EMP. CA-1595; • EMP. PE-3N (EL CEDRO) – MILCO – MARIAVILCA; • EMP. CA-1580 (HERMITA) – CHOLOQUE – ALFONSO UGARTE – SHITAMALCA – PATIÑICO; • EMP. CA-1590 (CHUCO) – MONTESORCO – EMP. CA-1585 (CHOLOQUE)**". Para lo cual, se asignará monto de **S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles)** para los meses de enero a diciembre 2026; es decir una **trasferencia mensual de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 Soles)**, acorde a la nota presupuestal adjunta.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR al Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos a **mejorar sustancialmente su desempeño**, mostrando mayor compromiso, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de los trabajos de mantenimiento vial, bajo apercibimiento de adoptarse las acciones administrativas y de fiscalización que correspondan.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°017-2026

FECHA: 20-01-2026

SAN MARCOS

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, al Instituto Vial Provincial San Marcos y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL



11:02

10/02/2026

Folios 02

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas.
4. G. Planificación y Presupuesto.
5. I.P. San Marcos.
6. Portal

Archivo:

- ✗ Arch. Alcaldía
- ✗ Arch. Sec. Gral

